



RESOLUCIÓN DE INICIO No. **612** - MAGAP

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MAGAP-80-2012
"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO"

LA SUBSECRETARIA DE GANADERÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda "*Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta...*";
2. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 por lo siguiente "*En el artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos*"
3. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 416 de 04 de Octubre de 2012, se incluye en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 a los "Gerentes de Proyecto" y "Director de Comunicación Social"
4. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 527 de 31 de Octubre de 2012, sustituye el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 416 de 4 de octubre de Octubre de 2012.
5. **Que**, mediante acción de personal No. 1617 CGAF/DATH, de 30 de diciembre de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra a la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández como Subsecretaría de Ganadería ;
6. **Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
7. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
8. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.

9. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
10. **Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
11. **Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
12. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;
13. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada;
14. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-SG-2012-2590-M, de 26 de octubre de 2012, la Subsecretaría de Ganadería, solicita a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de los pliegos para la “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO”. Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente.
15. **Que**, mediante Resolución de Inicio No.591-MAGAP de 09 de noviembre de 2012, la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández, Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, resuelve dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base a los términos de referencia proporcionados por Subsecretaría de Ganadería para el proceso SIE-MAGAP-72-2012 “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO”;
16. **Que**, el día 09 de noviembre de 2012 se publicó el proceso SIE-MAGAP-72-2012 en el Portal del Instituto Nacional de Compras Públicas, INCOP www.compraspublicas.gob.ec;

17. **Que**, mediante memorando No. MAGAP- SG-2012-2700-M de 14 de noviembre de 2012, la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández, Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, indica a la Dirección de Contratación Pública, que:

"Como es de su conocimiento dentro del proceso SIE-MAGAP-72-2012, el día de ayer se subieron las respuestas a las preguntas realizadas por los diferentes oferentes a lo cual expongo y solicito: Dentro de la pregunta No. 9 realizada por uno de los oferentes se requería la siguiente aclaración: "¿EN EL ÍTEM 40 POR FAVOR CONFIRMAR SI LA JERINGA ES O NO, DESCARTABLE. EN EL CASO DE SER NO DESCARTABLE SE PUEDE PRESENTAR JERINGAS DE 10 ML. YA QUE DE 5 ML. NO DESCARTABLE NO SE COMERCIALIZA?". A lo cual se contestó de la siguiente manera: " El MAGAP señala que se conformidad al ítem 40 del cuadro de especificaciones técnicas constante en la SECCIÓN 5 "ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LAS MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO" y el ítem 40 de formulario 3 de los pliegos de éste proceso, la jeringa requerida es NO descartable..."

*Con lo señalado en líneas precedentes y por cuanto existió un error en la respuesta ya que lo requerido en este proceso son **jeringas descartables**, las necesarias para cumplir con el objetivo de la adquisición, solicito se cancele el proceso SIE-MAGAP-72-2012 con la finalidad de dar inicio a un nuevo proceso de **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO**."*


18. **Que**, mediante Resolución No. 606 MAGAP de 14 de Noviembre 2012 la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández, Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, resolvió *"Cancelar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-72-2012 "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO", por cuanto es necesario introducir una reforma sustancial que cambia el objeto de la contratación conforme dispone el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación"* y en el Art. 2 de la mencionada resolución, señala, *"Disponer la reapertura del proceso para la "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO", en donde se deberá considerarlas reformas técnicas determinadas por el área requirente"*
19. **Que**, mediante Resumen Ejecutivo de 15 de Noviembre de 2012 la Subsecretaría de Ganadería remite a la Dirección de Contratación Pública las reformas a las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO"**.
20. **Que**, para el presente proceso se ha adjuntado las partidas presupuestarias No. 360-9999-0000-22-00-005-001-730811-0000-001-0000-0000 denominada "Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial"; 360-9999-0000-22-00-005-001-730804-0000-001-0000-0000" denominada "Materiales de Oficina"; 360-9999-0000-22-00-005-001-730806-0000-001-0000-0000 denominada " Herramientas" ; 360-9999-0000-22-00-005-001-840103-0000-001-0000-0000 denominada " Mobiliarios"; 360-9999-0000-22-00-005-001-730802-0000-001-0000-0000 denominada " Vestuario, Lencería y Prendas de Protección; 360-9999-0000-22-00-005-001-730808-0000-001-0000-0000 denominada " Instrumental Médico Menor; 360-9999-0000-22-00-005-001-730809-0000-001-0000-0000 denominada "Medicinas y Productos Farmacéuticos; 360-9999-0000-22-00-005-001-730814-0000-001-0000-0000 denominada "Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza" de acuerdo con la certificación No. 1229 emitida mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2012-12160-M de 25 de octubre de 2012, suscrito por la Ing. Piedad Coronel Ordóñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y actualizada mediante memorando MAGAP-CGAF-2012-13009-M de 15 de Noviembre de 2012;
21. **Que**, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con la Subsecretaría de Ganadería, conforme a Resolución No. 606 MAGAP de 14 de Noviembre 2012, procedió a la elaboración de los pliegos para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO"**;
22. **Que**, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con Código Central de Productos (CPC) No. 35260.93.1;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 527 de 31 de octubre de 2012;

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO**”, con un presupuesto referencial de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 102.500,00) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las especificaciones técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionadas por la Subsecretaría de Ganadería.
- Art. 3.** Designar como responsables del presente proceso, a los siguientes profesionales:
- a) Lcda. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Ganadería, delegada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien la presidirá;
 - b) El Dr. Francisco Gallegos Técnico Dirección de Desarrollo de Especies Pecuarias, delegado del titular del área requirente; e,
 - c) Dra. Sonia Barros A. Técnica Dirección de Desarrollo de Especies Pecuarias, como profesional afín al objeto de la Contratación.
- Art. 4.** Designar como Secretario, al Abg. Juan Carlos Rodríguez Cisneros, servidor de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Art. 5.** La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaria de Ganadería, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública, realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.
- Art. 6.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a notificar a los profesionales responsables, su designación en el presente proceso y publicar la presente resolución y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 7.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 NOV. 2012**


Lic. Margoth Hernández
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA